

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.404

Viernes 18 de Noviembre de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2218384

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

#### MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1.253 EXENTA, DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD QUE APRUEBA "ORIENTACIONES TÉCNICAS DE PLANES TRIENALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA MUNICIPIOS, COMUNAS Y COMUNIDADES SALUDABLES 2022-2024"

(Resolución)

Núm. 1.547 exenta.- Santiago, 9 de noviembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la ley 19.937 de 2004, que modifica el decreto ley N° 2.763 de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la autoridad sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; lo indicado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 201 de 2012 que aprueba Programa de Promoción de la Salud, y la resolución exenta N° 480 de 2012, que modifica la resolución precitada, ambas del Ministerio de Salud; la resolución exenta N° 1.253, de 6 de septiembre de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba "Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024"; el memorándum B31/N° 453, de 21 de octubre de 2022, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, que solicita la modificación de la resolución exenta N° 1.253 de 2022, y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

1°. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2°. Que, conforme con lo anterior, corresponde a esta Secretaría de Estado, ejercer la rectoría del sector salud, la que comprende, entre otras materias, la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, y la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.

3°. Que, la función de promoción de la salud está mandatada en la Autoridad Sanitaria Regional, estableciéndose en el DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, artículo 12 numeral 4, que les corresponde: "Velar por la debida ejecución de las acciones de salud pública por parte de las entidades que integran la red asistencial de cada servicio de salud y, en su caso, ejecutarlas directamente, o mediante la celebración de convenios con las personas o entidades que corresponda".

4°. Que, una de las estrategias que se lleva a cabo por esta Cartera de Estado para la Promoción de la Salud, es la elaboración de Planes Trienales de Promoción de Salud y Municipios Comunas y Comunidades Saludables (MCCS); estrategia que se funda en el

CVE 2218384

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

liderazgo de los gobiernos locales que buscan mejores resultados en salud y calidad de vida, lo que requiere de la concertación de voluntades políticas, técnicas y financieras, centrales, regionales y locales.

5°. Que, a raíz de lo anterior, esta Secretaría de Estado, mediante resolución exenta N° 1.253, de 6 de septiembre de 2022, aprobó las "Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024".

6°. Que, los Planes Trienales de Promoción de la Salud (PTPS) se enmarcan en la estrategia de MCCS, en torno a cumplir el objetivo de "Desarrollar en cada comuna un plan estratégico trienal participativo e intersectorial de promoción de la salud, integrado a instrumentos de planificación comunal para el logro de las metas de comuna saludable".

7°. Que, a nivel operativo, el programa se ejecuta mediante convenios suscritos entre las 16 Seremis de Salud del país con los municipios de su jurisdicción que desarrollen Planes Trienales de Promoción de la Salud a 3 años. A través de estos convenios, el Ministerio de Salud entrega recursos a los municipios con un foco en equidad, para la ejecución de la planificación estratégica de Promoción de Salud en el territorio, lo cuales son complementados con recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias como las municipalidades, otros sectores y la misma comunidad.

8°. Que, el "Formato de Convenio para el Trienio 2022-2024", se encuentra contenido en el Anexo N°7 del documento aprobado a través de la resolución exenta N° 1.253 de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública.

9°. Que, en lo que interesa, el Convenio establece en la Cláusula Tercera: "Del Monitoreo", que "La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de octubre del primer año, hasta el 30 de junio para el segundo año, y con corte el 30 de marzo y 30 de agosto el tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año".

10°. Que, de lo anterior se advierte que, en consecuencia de la fecha en que fue dictada por la Autoridad la resolución que aprobó las "Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024", que a la fecha no se encuentran suscritos, ni aprobados mediante el respectivo acto administrativo, todos los Convenios entre las Seremis y los Municipios, por lo que se colige que es objetivamente inviable para dichas Entidades Gubernamentales poder dar cumplimiento a lo exigido en la cláusula tercera del Convenio, en cuanto a la realización del monitoreo técnico que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de octubre del primer año; y el cual debía realizarse durante el mes de septiembre del presente año.

11°. Que, producto de lo anterior, mediante memorándum B31/N° 453, de 21 de octubre de 2022, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, solicitó la modificación de la resolución exenta N° 1.253, de 6 de septiembre de 2022, en lo que respecta específicamente a la Cláusula Tercera: "Del Monitoreo" inciso 1° del "Formato de Convenio para el Trienio 2022-2024".

12°. Que, según expone la ya individualizada División en su documento, el requerimiento de modificación se enmarca en el limitado tiempo que tendrán las comunas para ejecutar sus planificaciones antes de la fecha para el monitoreo intermedio del primer año de Convenio, por lo que en conformidad al principio de eficacia y eficiencia que rige los actos de la Administración y recurso del Estado, no resulta ser pertinente ni oportuno, que las Seremis lleven a cabo el proceso de monitoreo técnico correspondiente al 30 de octubre de esta anualidad; justificándose en consecuencia, que se solicite únicamente el monitoreo anual al cierre del año 2022 a cada Seremi.

13°. Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, según da cuenta la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, la Seremi de Salud de la Región de O'Higgins, ya habría firmado alrededor de 22 convenios con los municipios de su jurisdicción, los que además ya se encontrarían formalizados mediante sus respectivas resoluciones exentas.

14°. Que, en virtud de lo indicado en el considerando anterior, y por razones de certeza jurídica, se ha de precisar que la modificación de la Cláusula Tercera del Anexo N° 7: "Formato de Convenio para el Trienio 2022-2024", será válida y extensible, de igual modo, a aquellas Secretarías Regionales Ministeriales que hayan suscrito previo a la dictación y total tramitación del presente acto administrativo, sus Convenios con las Municipalidades.

15°. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

Resuelvo:

1° Modifícase la resolución exenta N°1.253, de 6 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba las "Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024", en la forma que a continuación se indica:

i. Reemplázase el inciso primero, de la Cláusula Tercera: "Del Monitoreo", del Anexo N° 7: "Formato de Convenio para el trienio 2022-2024", por el siguiente:

"La Seremi realizará monitoreos técnicos intermedios que incluyen evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de junio para el segundo año del convenio, y con corte el 30 de marzo y 30 de agosto el tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud".

2° Déjase constancia que en todo lo no modificado por la presente resolución exenta, seguirá plenamente vigente lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.253, de 6 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud.

3° Déjase establecido que las modificaciones a la resolución exenta N° 1.253, de 6 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba las "Orientaciones Técnicas de Planes Trienales de Promoción de la Salud para Municipios, Comunas y Comunidades Saludables 2022-2024", aprobadas mediante el presente acto administrativo, será extensible para todas las Secretarías Regionales del país, con efecto retroactivo únicamente en lo que dispone esta resolución.

4° Publíquese la presente resolución exenta en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Cristóbal Cuadrado Nahum, Subsecretario de Salud Pública.

Transcribo para su conocimiento la resolución exenta 1.547 del 9 noviembre de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.